



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dos de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00820-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito acatando el requerimiento del Despacho, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada.

Por lo tanto, se ordenará en levantamiento del embargo del salario decretado y se dispondrá la devolución de dineros a quien corresponda, teniendo en cuenta el siguiente reporte:

2/12/21 9:23

202000820.htm

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 30/11/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220200082000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000574452	413590000574452	13/07/2021	Constituido	410.741,00
9413590000587935	413590000587935	13/10/2021	Constituido	394.956,00
9413590000592328	413590000592328	12/11/2021	Constituido	448.097,00
TOTAL BENEFICIARIO :	CANTIDAD:	3	VALOR:	1.253.794,00
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD:	3	VALOR:	1.253.794,00

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por Sistecrédito S.A.S en contra

de Santiago Restrepo López, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que el demandado Santiago Restrepo López devenga al servicio de Contenido BPS S.A.

TERCERO: OFICIAR al cajero pagador de Contenido BPS S.A., a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, cesen las retenciones y en caso de existir dineros retenidos y sin consignar, éstos le serán devueltos al demandado.

El demandado podrá acceder al oficio que comunica el levantamiento de embargo a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcdHveUMSj9Ojepswt6j1JQB4Ztx_J0w2ypBwWsev6U_FA?e=mJMcnN

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de desembargo, será publicada el día 10 de diciembre de 2021, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itaqui/114>

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado Santiago Restrepo López de los títulos judiciales constituidos desde el 13/07/2021 hasta el 12/11/2021 por valor de \$1.253.794. Así mismo se ordena la devolución al demandado citado, de los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 12/11/2021.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, se ingresa el expediente a turno de elaboración de títulos judiciales, informándole a la parte demandada mediante constancia secretarial que se registre en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que éstos sean expedidos y autorizados a través del Portal Transaccional del Banco Agrario.

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial; éste se entregará a la parte demandada. El demandado solicitará por correo electrónico al Despacho, la elaboración y entrega del desglose del documento, aportando en formato PDF, el arancel ordenado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del C. S. de la J. (Presidencia) del 17 de agosto de 2021 que, tiene un costo de \$6.900 y se cancela en el Banco Agrario con el número de convenio 13476 Derechos de Aranceles.

SÉPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 212
fijado hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4bd073fc975ae4c23fd0d32f4f1b5ae0f88b65fb053585e1a32640dba87bc1**

Documento generado en 02/12/2021 02:13:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>